



**Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00059-00**

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Pertenencia adelantado por Fredy Alonso Diaz Vargas en contra de Herederos Indeterminados de Julio Muvdi Abufhele, informándole se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2024.

**BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO**

**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial, siendo que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, procederá a despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., por lo que se,

### **R E S U E L V E**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 29 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m., a efecto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se le remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales el link para el ingreso a la plataforma.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
  - 3.1. **Documentales.** Téngase como tales las aportadas con la demanda.
  - 3.2. **Declaración de parte.** Se autoriza la declaración de la parte demandante de conformidad a lo establecido en el artículo 191 del C. G. del P.
  - 3.3. **Testimonios.** Por solicitud de la parte demandante se decreta la recepción del testimonio de los señores OSCAR RAMÓN GARCÍA HINCAPIÉ, CARLOS FEDERICO SOLAR HERRERA, LEONARDO



ADRIAN BERMÚDEZ JIMENEZ y LEONARDO JAVIER GALVÁN CANTILLO.

### **3.4. Inspección judicial.**

Practíquese inspección judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, diligencia que tendrá lugar el 8 de mayo de 2024 a las 8:30 A. M.

Designase perito al arquitecto Jaime Herrera Torres quien puede ser notificado al correo electrónico [jaimeheto17@yahoo.es](mailto:jaimeheto17@yahoo.es), profesional que deberá rendir dictamen sobre los siguientes aspectos:

- Identificar el inmueble por su dirección, linderos, medidas, matrícula inmobiliaria y demás circunstancias que lo especifiquen.
- Identificar en el inmueble cuya adjudicación se solicita, la existencia de mejoras, distribución física de las mismas, materiales utilizados y su vetustez o antigüedad.

Se advierte a la parte demandante que debe asumir los gastos que demande el traslado del personal del juzgado y el perito.

### **3.5. Informes.**

Oficiese a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, a efectos de que, dentro del término de cinco (5) días, nos informe si el señor CARLOS FEDERICO SOLAR HERRERA, identificado con la C. C. N° 9.170.462 se encuentra inscrito como víctima de desplazamiento o abandono forzado en esa entidad, señalando en caso afirmativo si a través de la misma, se ha adelantado proceso de restitución de tierras sobre una franja de terreno contenida en el inmueble con matrícula N° 040-278320, remita copia de las actuaciones surtidas e indique ante qué juzgado se tramita el mismo.

4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf16e2f8b18a655ef1285940d2a1d256248119909081fde10b1e5868d8c087e**

Documento generado en 18/04/2024 02:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**